

Nombre del Mecanismo de Participación Ciudadana	Unidad Administrativa que lo otorga	Nombre del Funcionario Responsable	Dirección de la oficina del funcionario responsable	Teléfono de la oficina del funcionario responsable	Horario de Atención	Trámite a seguir	Requisitos para participar	Criterios para otorgarlo	Formatos para acceder (anexar)	Costo	Destinatario
Consejo de Planeación Municipal (COPLAMUN)	Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Acorde a la fecha actual el correspondiente a esta Administración Municipal y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra en proceso de designación.	8 oriente no. 1014 interior Paseo San Francisco, Barrio del Alto, Puebla, Puebla, Código Postal 72000	2 29 00 60 Extensión 120	Acorde a la fecha actual el correspondiente a esta Administración Municipal y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra en proceso de establecerse.	Acorde a la fecha actual el correspondiente a esta Administración Municipal y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra en proceso de establecerse.	<p>Ley Orgánica Municipal.</p> <p>Artículo 114.- Para la consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal se creará el Consejo de Planeación Municipal, el cual deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de instalación del Ayuntamiento.</p> <p>Artículo 115.- El Consejo de Planeación Municipal es un órgano de participación social y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado.</p> <p>Artículo 116.- El Consejo de Planeación Municipal, se constituirá con:</p> <p>I.- El Presidente Municipal;</p> <p>II.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Ayuntamiento de entre sus miembros a propuesta del Presidente Municipal;</p> <p>III.- Los Consejeros que acuerde el Ayuntamiento, considerando las distintas áreas o materias de una planeación integral;</p> <p>IV. Representación de los centros de planeación a que se refiere el artículo 9 de esta Ley;</p> <p>V.- Un representante de cada Consejo de Participación Ciudadana; y</p> <p>VI.- Por cada Consejero propietario se designará un suplente.</p>	Acorde a la fecha actual el correspondiente a esta Administración Municipal y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra en proceso de establecerse.	No aplica	Ninguno	Ciudadanía

Nombre del Mecanismo de Participación Ciudadana	Unidad Administrativa que lo otorga	Nombre del Funcionario Responsable	Dirección de la oficina del funcionario responsable	Teléfono de la oficina del funcionario responsable	Horario de Atención	Trámite a seguir	Requisitos para participar	Criterios para otorgarlo	Formatos para acceder (anexar)	Costo	Destinatario
							<p>Artículo 117.- El Consejo de Planeación Municipal podrá constituir comités, atendiendo a los requerimientos específicos de cada región.</p>				

Nombre cargo y área del responsable de generar la información:

C. Jaime Alejandro Auriol Barroeta

Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos

